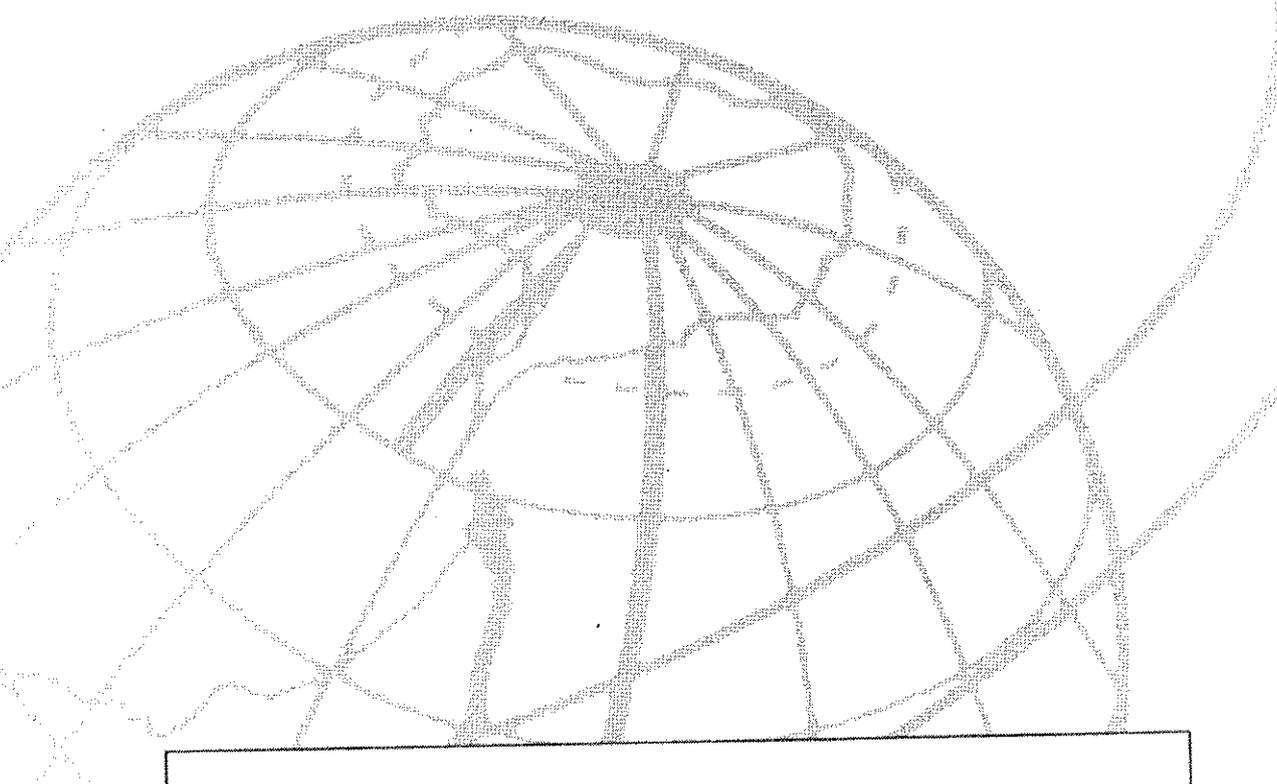


DAP 11 100

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**



**PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA
AERONAVES EN EL
AERÓDROMO MUNICIPAL DE VITACURA**

EXENTA N° 01303 /

SANTIAGO, 18 AGO 1999

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DASA)

VISTOS :

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 16.752
- b) Las disposiciones contenidas en el Reglamento Administrativo RAM 04/2 02 Publicaciones Normativas.
- c) Lo propuesto por el Departamento ATS de la Subdirección de Servicios de Navegación Aérea y lo informado por la Dirección de Seguridad, Departamento Reglamentación.-

CONSIDERANDO :

- a) Las funciones y responsabilidades asignadas a los Servicios de Tránsito Aéreo, para el cumplimiento de su cometido.
- b) La necesidad de actualizar el DAP 11 100 "Procedimientos de Operación para Aeronaves en el Aeródromo Municipal de Vitacura".

RESUELVO :

- 1.- Apruébase el DAP 11 100 "Procedimientos de Operación para Aeronaves en el Aeródromo Municipal de Vitacura" Tercera Edición.
- 2.- Derógase el DAP 11 - 100 Segunda Edición, aprobado por Res. Exenta N° 01097 de fecha 26 de Diciembre de 1988.

Anótese y Comuníquese. (Fdo.) MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Jaime Sanchez Segura
JAIME SANCHEZ SEGURA
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:
(Al Dorso)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

PROCEDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO AEREO
PROCEDIMIENTOS DE OPERACION PARA AERONAVES EN EL
AERÓDROMO " MUNICIPAL DE VITACURA "
(APROBADO POR RES. N°)

1. PROPOSITO

Establecer procedimientos de operación visual para aviones, remolcadores, planeadores y helicópteros en el Aeródromo Municipal de Vitacura, con el fin de lograr un ordenamiento en la operación de los mismos .

2. ANTECEDENTES

DAR 02	Reglamento de Aire
DAR 11	Título 2.2 Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo.
DAP 11 07	Título 2.4 párrafos 2.4.1 y 2.4.2
RES. N°	01097-E del 26. DIC: 1988 que aprueba el DAP 11 100 segunda edición

El Aeródromo Municipal de Vitacura es un aeródromo destinado principalmente a la realización de actividades de Vuelo a Vela. Debido a que normalmente se realizan estas operaciones en forma simultánea con aviones y helicópteros, es que la Dirección General de Aeronáutica Civil, velando por la seguridad de estas operaciones, ha considerado necesario dictar las disposiciones y procedimientos que se establecen a continuación.

3. GENERALIDADES

- a) Por encontrarse el Aeródromo inmerso en la Zona de Control y por ser éste un espacio Aéreo Clase E, los mínimos de visibilidad y distancia a

las nubes requeridos para los vuelos VFR, serán los estipulados en el Reglamento del Aire (DAR 02). Cuando el Aeródromo opere como no controlado, será de exclusiva responsabilidad del piloto al mando, que la operación se realice de acuerdo con estos mínimos.

- b) No se permitirán las operaciones de planeadores bajo mínimos VFR
- c) Cuando el Aeródromo opere como No Controlado, todas las aeronaves que ingresen o salgan de la Zona de Tránsito de Aeródromo, así como las que operen dentro de sus límites, deberán radiar su posición e intenciones en frecuencia de Vitacura Torre 118.9 Mhz
- d) Los planeadores por sus características tienen prioridad en su aproximación respecto de los aerodinos propulsados mecánicamente y dirigibles, como así también, las aeronaves que vayan remolcando a otras, tendrán prioridad sobre las propulsadas mecánicamente
- e) Las normas estipuladas en este procedimiento, se complementan con los procedimientos operacionales del Club de Planeadores de Santiago

4. APLICACION

Las normas descritas en este Procedimiento se aplicaran sin excepcion a todas las aeronaves que operen en el Aeródromo de Vitacura, ya sea en forma regular u ocasional

5.- MATERIA

5.1 Circuitos de Tránsito de Aeródromo

5.1.1 Para aviones y planeadores

Tomando en cuenta las características del Aerodromo Municipal de Vitacura relativas a vientos predominantes, configuración urbana y emplazamiento de la pista se consideraran como procedimiento habitual los siguientes circuitos de tránsito de aerodromo

RWY 25:

Circuito de Tránsito Izquierdo.

RWY 07:

Sólo en situaciones eventuales se utilizará el circuito de tránsito derecho a pista 07, el cual determinará la Torre de Control del Aeródromo, mediante las instrucciones correspondientes.

5.1.2

Para helicópteros

- a) Los helicópteros no basados en el Aeródromo, deberán aproximar según el circuito de tránsito para aviones establecido a la RWY 25, tomando como referencia el punto de posada designado "H", ubicado en Calle de Rodaje CHARLIE. Alcanzado dicho punto se efectuará rodaje aéreo hasta el estacionamiento de helicópteros en tránsito, ubicado al norte de umbral 07 (Ver anexo "C").

Cuando la condición de viento sea tal que impida la aproximación desde el Este, deberá aproximarse directamente al punto "H" desde el Weste

- b) Los helicópteros basados en el Aeródromo poseen puntos de posada propios ubicados al Noreste del umbral 25. Estos puntos son de uso exclusivo de los propietarios de dichos helicópteros.

La aproximación a estos puntos es similar a la de 5.1.2 a) a diferencia que la aproximación final se intercepta con referencia a ellos, es decir, desde el Este, directo al sector NE del Aeródromo y, en caso de efectuarse desde el Weste por condiciones de Viento, directo hacia el sector de hangares.

5.2 **Salidas de Aviones**5.2.1 **Hacia el Sur y Suroeste**

- 5.2.1.1 Dep Rwy 25 ascender directo Cerro San Cristóbal hasta 3.500 ft AMSL, luego proceder según salida Ad. Los Cerrillos.

5.2.2 Hacia el Norte

5.2.2.1 Dep. Rwy 25 ascender a 5.000 ft AMSL o superior QNH de ATIS Santiago, vía Valle de Conchalí, hasta la Carretera General San Martín, luego directo a posición Chacabuco para continuar según FPL.

5.2.3 Ruta Visual entre Ad. Vitacura y Ad. Los Cerrillos

5.2.3.1 Dep. Rwy 25 ascender directo Cerro San Cristóbal hasta 3 500 ft AMSL posterior directo Rwy 21 de Los Cerrillos.

5.2.4 Ruta Visual entre Ad. Vitacura y Ad. Tobalaba

5.2.4.1 Dep. Rwy 25 ascender en rumbo de pista hasta 2 700 ft AMSL. viraje izquierda para continuar ascenso hasta 4.000 ft. QNH SCTB directo Cerro Calán, posterior según instrucciones de SCTB TWR.

5.2.5 Despegue Pista 07

5.2.5.1 Despegue RWY 07, ascenso en rumbo eje de pista hasta 3 000 ft, posterior viraje derecha para continuar según FPL

5.3 Salidas de helicópteros

5.3.1 Los despegues de helicópteros se efectuarán desde el punto de posada para continuar ascenso de acuerdo a lo señalado en el párrafo 5.2 anterior luego según FPL

5.4 Salidas de planeadores

5.4.1 El despegue de planeadores se realizará desde la Diagonal adyacente a la pista bajo control del avión remolcador

- 5.4.2 El ascenso se efectuará de acuerdo a lo estipulado para las salidas de remolcadores especificadas en 5.5.

5.5 **Salidas de remolcadores**

- 5.5.1 Los despegues se realizarán desde la Diagonal a la pista. En el ascenso el remolcador se mantendrá sobre el cauce del Río Mapocho para luego proseguir hacia el Valle de Conchalí por el portezuelo de La Pirámide evitando sobrevolar edificaciones. Cruzado el portezuelo de La Pirámide, el ascenso deberá realizarse preferentemente dentro de la zona de remolque: Avda. Circunvalación Américo Vespucio por el sur, Carretera a Los Andes por el poniente, La Pirámide y cerros adyacentes por el Este.

La zona de corte es una línea que une el sector de La Pirca y el portezuelo de la Pirámide.

5.6 **Procedimiento de ingreso a Circuito de Tránsito Izquierdo a pista 25**

5.6.1 **Aviones y helicópteros**

Iniciarán tramo con el viento lateral Parque Arauco a una altitud de 3.500 FT QNH, manteniendo constantemente su trayectoria de vuelo al Norte de la Avenida Kennedy (Ver Anexo A).

5.6.2 **Planeadores**

Los planeadores se atenderán al Circuito de Tránsito de Planeadores de acuerdo a lo siguiente:

- a) Iniciarán tramo contra el viento al Norte de umbral 25 a una altitud de 3.250 ft. QNH.
- b) Virarán a tramo a través del viento a una altitud de 3.100 ft. QNH continuando su descenso.
- c) Interceptarán tramo con el viento a una altitud de 2.900 ft. QNH.

Nota: Se deberá tener en cuenta que los Planeadores vuelan en metros y con referencia altimétrica QFE del Ad. de salida.

- d) Descenderán hasta una altitud de 2.750 ft. QNH, para virar al tramo base continuando en su aproximación para aterrizar.

5.6.3 **Aeronaves remolcadoras de planeadores**

Una vez efectuado el corte, se dirigirá al Weste del umbral 07 , efectuando un viraje amplio de descenso para cruzar el sector de la pirámide (Estanque Redondo) entre 4.500 ft.y 3.800 ft. entrando directamente a tramo con el viento y continuar el descenso hasta 3.500 ft antes de ingresar a base

5.7 **Aterrizajes de planeadores**

- 5.7.1 Una vez efectuado el aterrizaje el planeador maniobrarán de tal forma que su detención se produzca lo más cercano posible de la calle de rodaje ALFA, con su eje longitudinal paralelo a esta, con el objeto de permitir el aterrizaje de otras aeronaves en la pista en uso.

5.8 **Puntos de espera visual**

5.8.1 **Cerro Alvarado**

Punto de referencia : Vertical Cerro alvarado.
 Altitud mínima : 4.000 ft. QNH.
 Viraje : Izquierda.

5.8.2 **Valle de Conchali**

Punto de referencia : Estanque redondo.
 Altitud mínima : 4.000 ft. QNH.
 Viraje : Izquierda.

5.9 **Zona de instrucción para planeadores**

Se establece, para efectos de instrucción de planeadores, la zona triangular delimitada por los siguientes puntos geográficos: (Anexo B)

- a) Cerro La Pirámide Altitud mínima 4.500 ft MSL

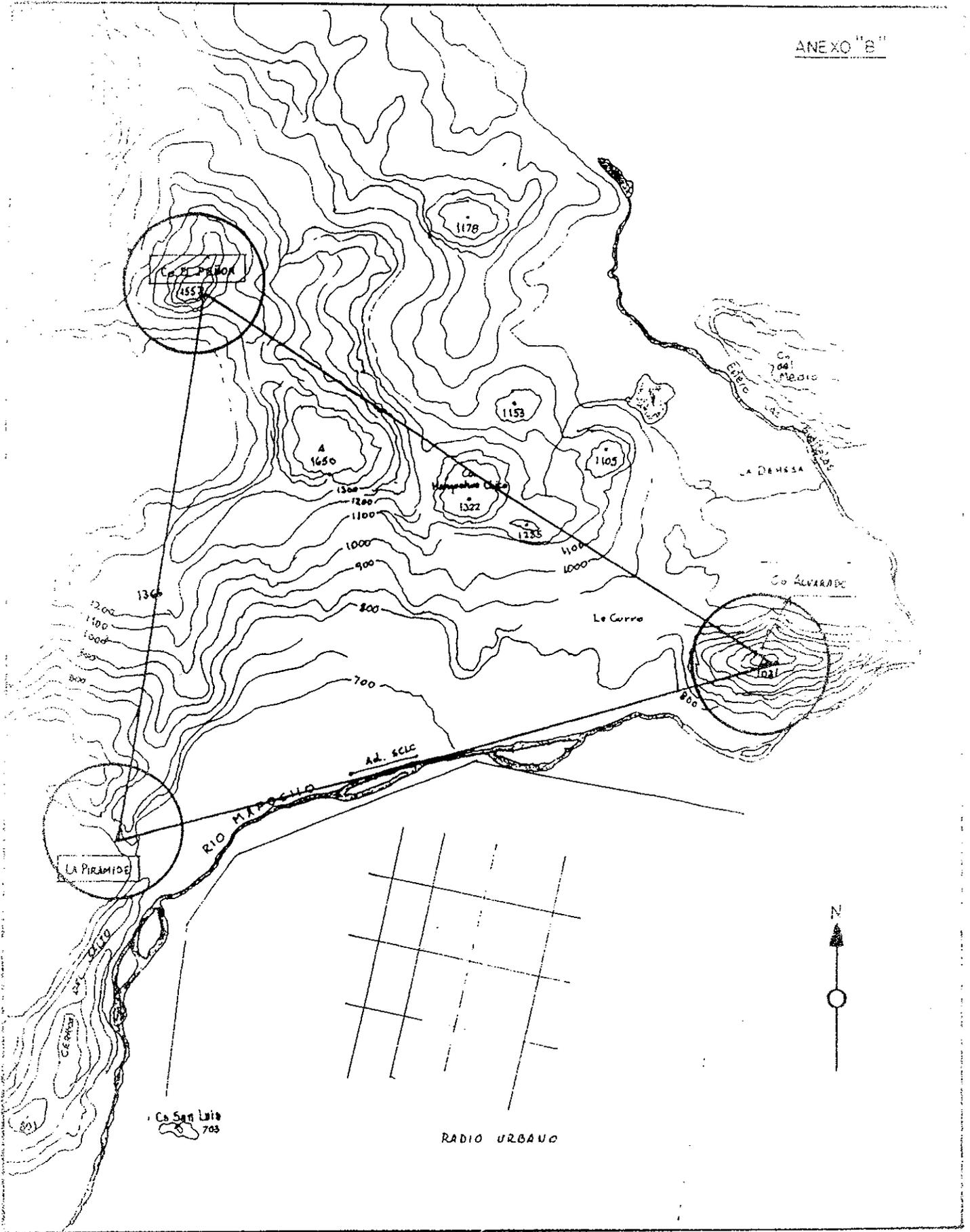
- | | | | |
|----|----------------|----------------|--------------|
| b) | Cerro El Peñon | Altitud mínima | 7.000 ft MSL |
| c) | Cerro Alvarado | Altitud mínima | 6.000 ft MSL |

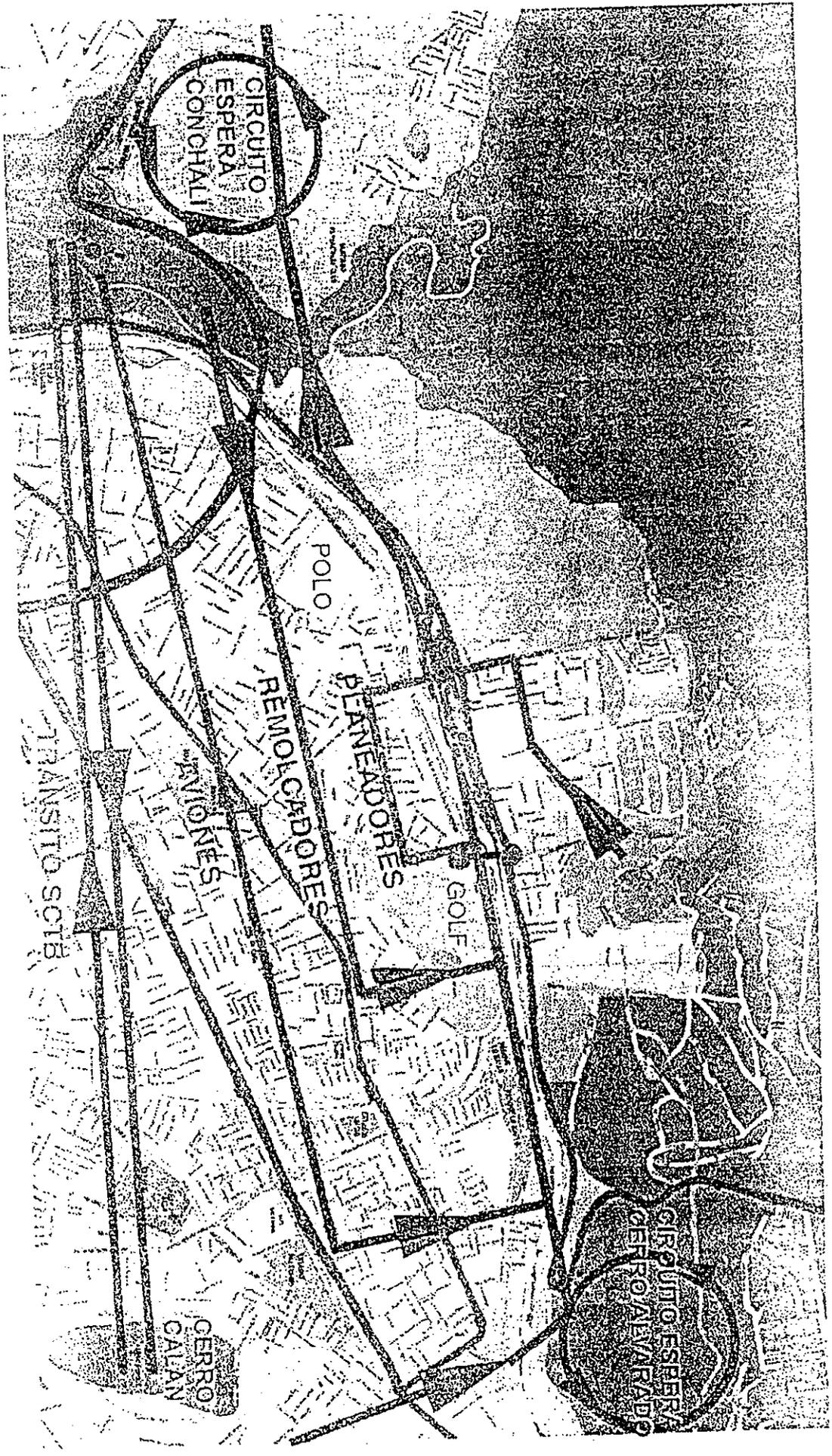
5.10 Restricciones para operar en el Aeródromo Municipal de Vitacura

- 5.10.1 Se prohíbe la instrucción no relacionada con Vuelo a Vela,
- 5.10.2 Se prohíben las maniobras de toque y despegue, pasadas bajas, aproximación frustradas, emergencias simuladas, vuelos rasantes y aproximaciones diferentes a las planteadas en el presente Procedimiento,
- 5.10.3 Excepto cuando sea necesario para aterrizajes o despegues, ninguna aeronave volará sobre áreas pobladas en la Zona de Tránsito de Aeródromo de Vitacura a menos de 3.500 ft.,
- 5.10.4 Con el objeto de cumplir con los procedimientos de atenuación de ruido, las aproximaciones frustradas se efectuarán sobre la pista en uso e iniciarán el viraje para ingresar al circuito de tránsito una vez alcanzados los 3.500 ft.QNH,
- 5.10.5 Cuando el Aeródromo opere como No Controlado y excepto cuando sea necesario por condiciones de viento, quedan prohibidos los despegues de pista 07,
- 5.10.6 Las aeronaves con alto índice de contaminación acústica, (Ejm. el Cessna 206 o el Cessna 210), realizarán cambios de potencia, acordes con los fines de ese procedimiento,
- 5.10.7 No se permiten operaciones de aeronaves con fines comerciales,
- 5.10.8 Las aeronaves basadas y no basadas en el Aeródromo sólo podrán aterrizar cuando tengan como destino final el Aeródromo Municipal de Vitacura, previa presentación de FPL,
- 5.10.9 No podrán operar aeronaves con una envergadura alar superior a 12 Metros y con un peso máximo de despegue superior a 5.500 libras,
- 5.10.10 No podrán operar helicópteros con un peso máximo de despegue superior a 9.500 libras

ZONA INSTRUCCION PLANEADORES

ANEXO "B"





ANEXO "D"

CC
CC